



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO-BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIDEKO

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 311 / 17 SEP 2020**

1. El contrato con fecha 01 de septiembre de 2020 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Susan Solange Imil Flandes Rut.: 17.606.926-0.
2. El Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa fortalecimiento Omil y I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 20 de Enero 2020 .
3. La resolución N° 68 de fecha 20 de Enero 2020, que aprueba dicho convenio y transfiere recursos.
4. El Decreto Alcaldicio N° 0058 de fecha 30 de Enero de 2020 que aprueba el convenio.
5. El Decreto Alcaldicio N° 912 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2020.
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de septiembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6, y Doña Susan Solange Imil Flandes Rut.; [REDACTED].
2. La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de honorarios por los servicios señalados en el artículo n°2 y desarrollados entre el 01 de Septiembre y el 31 Diciembre del año 2020, la suma de \$ 583.000 (quinientos ochenta y tres mil pesos), pagados en 4 cuotas iguales, incluidos los impuestos legales.
3. Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Administración de Fondos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.
4. El presente contrato regirá desde el 01 de Septiembre de 2020 y durará hasta el día 31 de diciembre de 2020, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



Distribución

Daf, Dideko, Personal/OFC. Transparencia / interesado/Arch. Decretos /archivo /omil



# **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Trehuaco, 01 de Septiembre del 2020, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco Rut.: 69.250.600-6** con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **Doña Susan Solange Imil Flandes Rut N° [REDACTED]**, Chilena, Soltera, Asistente Social, nacida el [REDACTED] Domiciliada en [REDACTED] Gonzalo Urrejola N° [REDACTED] de la Comuna de Trehuaco, se han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios para cuyos efectos las partes acuerdan denominarse respectivamente "mandante" y "prestador de servicios" respectivamente.

## **Primero**

Mediante el presente contrato, mandante y prestador de servicios acuerdan plazos de su relación de prestación de servicio desde el día **01 de Septiembre hasta el día 31 de Diciembre de 2020**.

## **Segundo**

El prestador de servicios cumplirá las funciones de Ejecutivo de atención a público en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral de la Municipalidad de Trehuaco y deberá para ello cumplir las siguientes funciones principales:

1. Proporcionar información del Mercado Laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión
2. Informar y/o Derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
3. Realizar inscripción y/o actualización en Bolsa Nacional de Empleo de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.

Y de manera ocasional se deberán cumplir las actividades que a continuación se mencionan:

1. Realizar labores administrativas relativas a las demandas de la OMIL.
2. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
3. Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida
4. Realizar seguimiento a las acciones realizadas

## **Tercero**

Para el cumplimiento cabal de las actividades del prestador de servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, así como reembolso de gastos en pasajes y viáticos cuando se concurra a actividades fuera de la comuna.

## **Cuarto**

El prestador de servicios tendrá derecho a 15 días en el año de permiso con goce de honorarios y a un bono adicional en dinero por conceptos de Fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

## **Quinto**

El prestador de servicio gozará de permisos administrativos proporcionales a la cantidad de horas establecidas en el presente contrato, de hasta **medio día por cada mes de contrato**. Igualmente, en el caso de trabajadores que no coticen en el sistema previsional, gozarán de **un día por mes de contrato** en que podrá ausentarse por licencia médica sin dejar de percibir su remuneración. En caso que una licencia médica se extienda por más de **20 días corridos**, la Municipalidad deberá contratar un reemplazo con cargo a los recursos del programa que no fueran cancelados al personal que se encontraba ausente por dicho motivo.

Tratándose de días no trabajados por licencia médica, se establece que, si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional, serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados.

## **Sexto**

El presente contrato será por 22 horas semanales y comenzará a regir desde el día 01 de Septiembre hasta 31 de diciembre del 2020, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término prematuramente.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Trehuaco y un informe con detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

## **Séptimo**

Sera de cuenta del prestador de servicios el pago de cotizaciones previsionales y de salud.

## **Octavo**

El personal contratado con cargo al Programa podrá aumentar su remuneración a través de financiamiento municipal y excedentes provenientes de recursos de operación.

## **Noveno**

El Presente contrato no rige por las normas del código del Trabajo, ni del estatuto de Funcionarios Municipales; sino por las leyes del Código civil.

## Décimo

Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la ciudad y dentro de la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

## Decimoprimerº

El presente contrato se fija en seis ejemplares del mismo tenor, Quedando uno en poder del prestador de Servicios.

## Decimosegundo

La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el **artículo segundo y desarrollados entre el día 01 Septiembre y el 31 de Diciembre del 2020, la suma de \$ 583.000** (quinientos ochenta y tres mil pesos), pagaderos en 4 cuotas por el monto antes señalado, entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.



SUSAN SOLANGE IMIL FLANDES  
ASISTENTE SOCIAL

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

